



Don Simón Espinosa
 Don Juan Blum
 Don Miguel López
 Regal.

Se siguió de día lectura a los Boletines oficiales recibidos en el inter-
 medio de la precedente Sesión, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Comuniqué.

Quedando encabonado el Ayuntamiento en la Hacienda pública
 por la Contribución de Consumos, y espacio de los años de mil ochocientos
 cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, en la cantidad de
 Ciento Veinte y dos mil reales según la obligación que se renu-
 cian a continuación, M.M. acordaron: Que para hacer efectivo el referido
 encabonamiento en dichos tres años se adopta el medio del encabonamiento
 parcial de los derechos de cada ramo con los Comercios, fabricantes,
 o tratantes de ellos: Que al efecto se anuncie por edictos y pregones
 desde este día los encabonamientos parciales de cada ramo, previniendo
 a los Comercios y fabricantes de las especies a que aquellos corresponden,
 que en el Domingo proximo y hora de las nueve de su mañana,
 se formen en gremio en las Salas Capitulares y acuerden si han
 de encabonarse o no, manifestando su resolución al Ayuntamiento
 por escrito y por medio de los Síndicos que eligieran al efecto, en el
 término de una hora y ocho horas contadas desde la que queda
 citada, con prevención de que si se desisten de hacerlo se entenderá
 que renuncian su derecho de preferencia en cuyo caso se adopte
 el medio de hacer efectivo el pago por medio de arrendamientos
 de los indicados derechos, para cuyo fin se instruirán los oportunos
 Expedientes con arreglo a Ley. Con lo que se levantó la Sesión
 de este día que firmarán M.M. de que certifico =

Isidor Guterres Canobarrá Mayor